El Boletin Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se



Se admiten suscriciones en esta ? Capital, calle de S Agustin num 17 á 5 rs. el mes.

OFICIAL BOLETIN

PROVINCIA

Articulo de oficio.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DI-RECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 23 de Mayo de 1846, la cobranza del cupo total de la contribucion territorial ha debido tener efecto en el dia último del mes actual, y por consecuencia para este dia dehen ya tener los Ayuntamientos constitucionales de la provincia un conocimiento exacto de las partidas que resultan fallidas y que han de cubrirse con el fondo supletorio cuya liquidacion final debe practicar esta Administracion en los últimos dias del mes de Diciembre con arreglo à lo dispuesto en la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Sin embrago la oficina de mi cargo no podría cumplir con este servicio si oportunamente no se tiallan aprobados por el Sr. Intendente todos los espedientes que hayan formado los Ayuntamientos y que merezcan serlo por haber sido redaciados con arreglo á lo que se dispone en la Real Instruccion que

dejo citada En esta atencion me dirijo á los Señores Alcaldes constitucionales de la provincia encargandoles que para el dia 15 del inmediato Diciembre presenten en esta Administracion todos los espedientes de fallidos que tengan instruidos, en el concepto de que la Administración no podrá menos de dejar sin comprender en la liquidación que practicará en fin de mes los de aquellos pueblos que no havan cumplido exactamente con lo que se dispone en esta circular, causando en ese caso á los mismos los perjuicios que sou consignientes. Dios guarde a VV muchos años. Alhacete 27 de Noviembre de 1849 - Ignacio de la Peña. Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES IN-DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Si bien algunos Ayuntamientos de la provincia han dado cumplimiento á la circular de esta Administracion de 27 de Setiembre úl-timo manifestando el medio por que han optado para hacer efectiva su contribucion de consumos en el año proximo, son muchos los que todavia no han cumplido con este servicio, y varios los que han adoptado los arrendamientos sin haber elevado á la aprobacion del Sr. Intendente los espedientes de subasta.

No pudiendo esta Administracion consentin un retraso semejante en un servicio de tanto interes contra lo términantemente dispuesto por instruccion, ha creido convenienle recordarlo por última vez, con el bien entendido de que contra los pueblos que no hayan hecho dicha manifestacion en el término que media hasta el dia 8 del mes inmediato, se reclamará del Sr. Intendente la imposicion de la pena á que por su morosidad se havan hecho acreedores. Albacete 27 de Noviembre de 184 - Juan Antonio Car-

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS. le orions è interventa-

Industria.—Circulares.

- CONCLUSION)

3. Recibidos en los Gobiernos políticos todos tos documentos y expedientes de la inspeccion, remitiran los Gefes políticos á los respectivos tribunales, con inventario formal, los contenciosos en que deban entender, segun su estado y naturaleza, haciendo constar la entrega como corresponde, y dando parte de háberla verificado.

4.º En seguida clasificarán los expedientes

administrativos archivando los concluidos, y continuando del modo prescrito en la ley y reglamento la instruccion de los pendientes.

5.3 Se formarán en los Gobiernos políticos unos cuadernos provisionales en donde se anotará todo cuanto deba asentarse en los libros diario de minería, de registros y denuncios de que habla el número 3º del art. 8." del reglamento para la ejecucion de la lev. Estos cuadernos provisionales se ajustaran á lo prescrito en el art 9º del reglamento citado; y de las anotaciones que en los de registros y denuncios se hagan, se expedirá á los interesados recibo ó resgnardo provisional conforme à lo dispuesto en los dos artículos signientes. El contenido de estos cundernos se trasladará á los libros tan prong to como se remitan desde esta capital, adonde para mayor uniformidad y economía se contratará su formacion. Entonces se cambiarán tambien los resguardos provisionales por los talones correspondientes, entregandose aquellos por los interesados para recibir

6.ª Luego que se haya hecho la entrega prevenida en la disposicion segunda, los Gefes políticos de las provincias en qua hava habido Inspector, darán sus órdenes á los inspectores para que se situen en los pun tos donde ha de colocarse la cabeza del distrito minero segon lo determinado en el art. 23 del reglamento vigente del cuerpo de Ingenieros. Tambien dispondrán los Gefes politicos en cuya provincia continúe ó se establezca de nuevo inspeccion (poniéndose al Pfecto de acuerdo con el Inspector jefe del distrito, y con los Gefes políticos de las provincias que comprenda el nuevo distrito) que los Ingenieros que à aquel correspondian se situen en los puntos de las referidas provincias en que sean mas convenientes al servicio. De esta distribucion darán cuenta a este Ministerio con exposicion de los motivos para la resolucion definitiva.

· El sistema de recaudacion de los productos del ramo de minas se planteara con arreglo à las disposiciones de la Real orden de 31 de Julio, dirige a al Director general de Agricultura, Industria y Comercio, y trasladada á los Gobiernos políticos con igual fecha. Este sistema se pondrá en ejecucion desde el 1.º de Setiembre próximo, debiendo continuar como recaudadores, interin no se haga el arreglo definitivo de este ramo, los actuales depositarios de minas é interventores de embarques que no esten en la capital de la provincia, entendiendose con los depositarios de los Gobiernos políticos, a quienes por la instruccion citada está cometida la cobranza de los impuestos del ramo; bien entendido que los lugenieros no han de tomar parte en ninguna operacion administrafiva ni de recaudo, sino unicamente en las facultativas, a saber: los reconocimientos, en--avos ó visitas que previene el reglamento

8. En lo sucesivo se entenderán los Geles enticos con este Ministerio non conducto de

la Direccion general de Industria en todo lo perteneciente al ramo de minas.

De Real órden lo digo á V. S. para su complimiento, insertándose en el Boletia oficial de la provincia, así como la lev. los reglamentos, instrucciones sobre el pago de impuestos y demas disposiciones dictadas sobre el particular para el general conocimiento y observancia, tomándose el texto de una colección que se está imprimiendo por separado y se remitirá á V. S. tan pronto como se halle concluda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1849. Estavo Morillo. Sr. Gefe político de la provincia de.....

La Reina (Q. D. G.), con el objeto de que tengan cumplido efecto la ley de mineria de 11 de Abril último y el reglamento para su ejecución decretado por S. M. en 31 de Julio próximo anterior, inserto en las Gacetas de 9 y 10 del actual, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

Primera. Correspondiendo á los Gefes políticos desempeñar la parte administrativa del ramo, conforme á lo prescrito en la ley y el reglamento citado, cesarán desde luego los Inspectores en el conocimiento de ella.

Segunda Suprimida la jurisdiccion especial del ramo por la cuarta de las disposiciones transitorias de la ley, dejarán igualmente los Inspectores de entender en los asuntos contenciosos de minas.

Tercera. Por tanto, sin pérdida de tiempo clasificaran los Inspectores todos los documentos y expedientes que existan, tanto en
sus respectivas inspecciones, como en los tribunates inferiores del ramo de que estuvieron encargados. Esta clasificación se verificará con la mayor escrupulosidad, y á fin de
que no se incurra en errores que pudieran
dar lugar á difaciones y entorpecimientos en
perjuicio del servicio, se ejecutará del modo
siguiente:

En primer lugar los documentos y expedientes paramente administrativos ó guber-nativos (como se denominaban en la anteriou legislacion), se separarán de los contenciosos. Para hacer esta primera division se tendra presente que corresponden à la administracion activa, y no á los tribunales, todos los documentos y expedientes en que se trate solo de asuntos de interés ó conveniencia públicos, por ejemplo, de concesiones, de policia, seguridad y salubridad públicas, laboreo de las minas, recaudacion de impuestos &c. Por el contrario los relativos á cuestiones de propiedad y á derechos en que esten interesados uno ó mas particulares pertenecen á la parte contenciosa. Hecha esta primera division se subdividirán los expedientes conténciosos en dos clases. La primera comprenderá los que correspondan á los tribunales ordinarios, y la segunda los contenciosos-administrativos que son de la competencia de los Consejos provinciales y del

Consejo Real. Los pleitos ó litigios que deben remitiese à los tribunales ordinarios son aquellos en que no esta interesada la administracion por tratarse solo de cuestiones de propiedad entre particulaces, de decechos civiles que havan de ventilaise con arreglo à las leyes comunes. Los que hayan de pasarse à los Consejos provinciales son aquettos en que estando interesada la administracion versen sobre derechos que esta tiene obligacion de respetar, y se consideren atacados por algun acto administrativo. Fijada la natucaleza del tribunal á que bayan de pasarse los asuntos contenciosos para determinar cual ha de ser entre los de su clase al que toca el conocimiento en cada caso particular, se tendrá presente que si sucsen asuntos civiles corresponden al juzgado de primera ins-tancia del territorio donde se halle situada la mina; si contencioso-administrativos, y de tal naturaleza que de clios deba entender el Consejo provincial, pertenecerán asimismo al de la provincia donde aquella se encuentre.

Divididos asi los expedientes contenciosos, se designaran los que pertenezcan à cada uno de los tribunales de los respectivos territorios en que segun su estado y naturaleza deba continuar su instruccion, poniendoles una carpeta en que han de expresarse: 1.º Los nombres de las partes que litigan: 2.º La indicación del asunto: y 3.º El tribunal á que deba pasar segun los motivos y con arreglo á los principios aptodiales. reglo á los principios antedichos.

Divididos, clasificados y encarpetados de este moilo todos los expedientes, los pasaran los Inspectores á los Gefes politicos acompañando un inventario de ellos. Este inventario comprenderá las siguientes divisiones:

1.2 Documentos y expedientes puramente

administrativos ó gubernativos.

SI TO SPECIAL STATE OF THE PARTY OF THE PART

and the state of t

TANK TO SEE THE SECOND SECOND

2. Expedientes contenciosos, subdividiendo esta seccion, como queda dicho, en dos, à saber: Primera. Expedientes que corresponden á los tribunales ordinarios. Segunda, Expedientes contencioso-administrativos. De los de una y otra clase se harán ademas tantas subdivisiones cuantos sean los tribunales ordinarios ó Consejos provinciales de los respectivos territorios á los que hayan de pasarse.

Cuarta. Verificado lo prescrito en el articulo anterior, entregarán los Inspectores á los respectivos Gefes politicos, para que se Calle de S. Agustin aumero 17.

les dé el curso oportuna, todas los referidas expedientes y autos clasificados, encarpetados, y con el menerobado inventario. De esta entrega se formará por dupticado una acta autorizada por el Secretario del Gobierno politico y firmada por el Gefe y el lospector. De dicha aeta se elevará un ejemplar al Gobierno por conducto de la Direccion

Quinta. En seguida, y con arreglo á las órdenes que al efecto les comunicacán los Geles políticos, se situacán los inspectores en las respectivas capitales de los nuevos distritos mineros, colocadas en los puntos senalados en el act. 23 del reglamento del cuerpo de Ingenieros del ramo.

Sexta. Y finalmente, los Inspectores de minas entraran desde luego en el ejercicio de todas las funciones que les señalas el citado reglamento, con sujecion à lo que en el mismo, en la ley del ramo y en el reglamento para su ejecucion se determina.

Lo que de Real órden digo á V. para su cumplimiento en la parte que le es respectiva. Dios guarde à V. muchos años Madrid 11 de Agosto de 1849 - Bravo Murillo. - Sr. Inspector de minas del distrito de....

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE. CO-MISION DE LA PAGADURIA DEL MINISTERIO DE GRA-CIA Y JUSTICIA.

ANUNCIO.

Habiéndose hecho efectiva hoy la libranza del Tesoro núm. 17739, destinada á dar una mensualidad á los cesantes y fallecidos, que tienen devengados haberes como activos y dependian del Ministerio de Gracia y Justicia en esta provincia, quedan satisfechos los espresados sueldos por entrega á los interesados ó á sus legítimos representantes.

Albacete 23 del Noviembre de 1849.-Gre-

gorio Mamelo Herrero.

A Line of the later of the late and the second of the second

11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 THE PERSON NAMED IN COLUMN

Pariet and Profession in the Contract of the C

harmonial astima, com

See up and to the second secon bellia .

11.000

Imprenta de NICOLAS SOLER.

carried that the contract of the same given the more marginalism - for each on the company of the and after a consequence of the second college, and a second colleg of an face of the control of h old the total of the contract of the contrac The contract of the contract o the stand control to the second of the secon phone is a design of the same chi and a real problem to freeze it there also do la principiona de chorpe se consegue el obcontralizate pre-sensive must and an a conjust as and the first of the time of the same of the same And the second of the second o seque share provide the median and such as seed about a mile paint a stage of the action of the control of the committee of the control of the c otherson and companying the relative manager with the representation of the light partition of the - province that will all expension or plantic and : consider the reference of the section of

adamid to a substantival repetition of an angleto repetition of a substantival repetition of a substant

Chartin Well-balls to prescrita co el articulo antecarán los improtares álos respentivos Celvs políticos, para que se-

actification of the second control of the se

ent for end on the state of the

the mine of the design of the state of the s

F 11 ---

- MARINE RAD BIL HARRING TO AND CHARLE - MARINE RAD CHARLES OF THE PARTY OF T

ACID MADE

Hablendorn harles efective boy in librateare del Tesore man, erge, arcticada à due

que monequidad a los er an es y taidectors

que moneur devenandes baberos carros activos

y depundian del Ministraio de Gravir y has
licia en esta previncias, equedas en Celera
los espresados sueldos por entrera a la jar
teresados ó a sur legitimos reon a mateixa.

Albacete al ela Marienana da como a mateixa.

Albacete al ela Marienana da como a mateixa.

Sorio Manuelo Herrero.

Impregna de PEUSILAS SOLETA...